

Memoria de la Alcaldía

1. EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2020 ESTÁ INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES PRESUPUESTOS:

- a) El del Ayuntamiento de Torrecampo.
- b) El del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores de Torrecampo.

La elaboración del proyecto de presupuesto municipal se ha realizado conforme a la normativa vigente en materia de haciendas locales constituida fundamentalmente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Ha de tenerse en cuenta que en momento en que se confeccionaba el Presupuesto General para 2020 aún no se conocía La Ley de Presupuesto Generales del Estado para 2020, que resulta imprescindible para una correcta realización de cualquier presupuesto municipal, por lo que el proyecto presentado por la Alcaldía contiene algunos mecanismos para una adaptación posterior de fácil tramitación, como la creación de partidas específicas para el posible incremento de las retribuciones del personal, pero no debe obviarse que podría ser necesaria una adaptación posterior con el mismo trámite procedimental que el que debe llevarse para la aprobación del proyecto que ahora se presenta.

El Presupuesto es el elemento económico imprescindible al que la legislación condiciona el desarrollo de las inversiones y gastos necesarios para lograr los objetivos que tenga señalados el correspondiente equipo de gobierno para ejercer su acción de gobierno.

Tampoco se conocía el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para 2020, el cual debería resultar determinante para numerosos gastos de inversión, de fomento de empleo, de servicios sociales y, entre otros, del grupo de gastos 3 (festejos, cultura, deportes, juventud, etc.). El Ayuntamiento de Torrecampo debe proyectar prácticamente a ciegas números programas relacionados con las materias antes señaladas, pues están relacionadas con convocatorias de la Diputación Provincial que se iniciarán a lo largo de 2020, y, en muchas ocasiones, se resolverán pasada la mitad del ejercicio o, incluso, al final del mismo.

Para la mayoría de estos casos, el sistema establecido ha sido dotar la partida con un pequeño crédito y esperar la resolución aprobatoria de la Diputación Provincial, lo que generaría el crédito correspondiente, de acuerdo con lo especificado en la base 22,

Código seguro de verificación (CSV):

0E44 5D7C 4667 C0D6 23DA



0E445D7C4667C0D623DA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 8/1/2020

último párrafo, en el cual también se recoge la forma para generar crédito en caso de que no se hayan producido con tiempo suficiente los ingresos a que está obligado el IPBS para el pago de la ayuda a domicilio.

Aunque menos numerosas, también hay convocatorias de la Junta de Andalucía que se encuentran en una situación similar.

2. CONTENIDO Y ANEXOS DEL PRESUPUESTO GENERAL

En virtud de lo estipulado en las normas reseñadas, las entidades locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que esté integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla (Art. 121.1 de la LRBRL y 164.1 de la LHL).

En el caso de este Ayuntamiento el presupuesto único es el de la propia entidad y el del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores.

El Presupuesto General, según el Art. 165.1 de la LHL, contendrá, para cada uno de los presupuestos que lo integran:

a) Los Estados de Gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución.

Además, de conformidad con lo establecido en la citada LHL, al Presupuesto General se deberán unir:

-- Según el art. 166.1.d) y como anexo:

• "El Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico...."

(El resto de los anexos exigibles, según los apartados a), b) y c) del art. 147.1 y puntos 2 y 3 del mismo artículo 147, no tienen sentido en el caso de este Ayuntamiento, pues como se ha indicado más arriba, no existen organismos y empresas dependientes)

-- Y según el art. 168:

a) Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.

c) Anexo de personal.

d) Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Informe económico-financiero.

3. CONTENIDO Y MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR

El proyecto de Presupuestos para 2020, tanto en lo que afecta al propio Ayuntamiento como al Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores, se ha realizado, esencialmente, sobre la base de la ejecución presupuestaria de 2019, por lo que se considera sumamente ajustado a la realidad.

Código seguro de verificación (CSV):

0E44 5D7C 4667 C0D6 23DA



0E445D7C4667C0D623DA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 8/1/2020

El Presupuesto de Gastos del propio Ayuntamiento para 2020 asciende a 1.399.982,00 euros.

La estructura de gastos sigue, esencialmente, a la del presupuesto anterior en virtud de lo establecido en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La previsión de ingresos corrientes permite dar cobertura a los gastos corrientes y a las amortizaciones, e incluso generar ahorro neto.

Los importes cuantitativamente más significativos de los recursos municipales conciernen a los Impuestos Directos, a la Participación en los Tributos del Estado, a las transferencias de la Diputación Provincial y a las transferencias de la Junta de Andalucía para nivelación de servicios municipales.

A fin de ser más rigurosos, no se han previsto programas concretos de inversión y empleo cuya financiación corresponda a entidades ajenas al Ayuntamiento, con la excepción de los referidos al PROFEA y los programas que se repiten todos los años de la Diputación Provincial, dado que su realización dependería de convocatorias cuya realidad se desconoce.

Ha de tenerse en cuenta que el Ayuntamiento de Torrecampo no ha tenido históricamente ni un solo problema con el cumplimiento general de las condiciones y requisitos asociados a su disfrute de las subvenciones, por lo que se entiende que debe seguir en los mismos términos, esto es, que no existen dudas razonables para el cumplimiento de los fines de todas ellas, a efectos de lo recogido en la norma 13 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre, lo que supone que, como norma general, el ingreso se reconocerá por el Ayuntamiento cuando exista un acuerdo individualizado de concesión a favor del mismo.

Se prevé la realización de programas gestionados con ayudas de la Diputación Provincial a partir de los mismos ingresos que los obtenidos en 2019 para el programa de Concertación y Empleo, por lo que los ingresos que superen esa cifra deberán generar créditos en la misma cantidad. Dentro de esos programas, los más importantes son los de empleo.

También se ha incluido una partida para los gastos ocasionados por el alojamiento y manutención en la casa del inmigrante de alumnos procedentes de dos liceos franceses y uno alemán. Los ingresos, superiores a los gastos expresos, van recogidos en la partida 48000, correspondiente a transferencias de familias e instituciones sin ánimo de lucro. En caso de que el programa incluya a más de estos liceos o una cantidad superior a la esperada, deberá realizarse el correspondiente suplemento de créditos en la partida de gastos.

Código seguro de verificación (CSV):

0E44 5D7C 4667 C0D6 23DA



0E445D7C4667C0D623DA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 8/1/2020

En la partida 39900 no se han recogido ingresos procedentes de los participantes en las actividades culturales, de juventud, deportivas y similares, por lo que los ingresos recaudados para esos fines serán objeto de la correspondiente generación de crédito en la partida que corresponda.

Se prevé dotar con 1.000,00 euros extra la partida 2310.48002, con el fin de abonar 500,00 euros por niño/a a los progenitores o adoptantes de niños/as nacidos en Torrecampo o acogidos en adopción e inscritos en el Padrón Municipal de Torrecampo. Al menos uno de los progenitores deberá haber estado inscrito en el Padrón Municipal de Torrecampo durante todo el año 2019. Se incluyen, también, 1.800,00 euros para material escolar.

Se prevé una partida de gastos para el programa de asesoramiento al fomento del desarrollo, que se financiará con fondos propios y otros de Plan Concertado de la Diputación Provincial, y un plan distinto referido al programa EMPRENDE de la Diputación que también deberá contar con aportación municipal.

En las retribuciones de los miembros de la Corporación se ha tenido en cuenta lo aplicable en la Ley de Racionalización de la Administración Local.

Dado que no se conoce el incremento que establecerá el Presupuesto General para el personal, se han previsto los mismos créditos que en 2019 y se han creado las partidas que seguidamente se expresan en la vinculación, a fin de que puedan servir para financiar los incrementos que correspondan.

- 4590,13002
- 3321,13002
- 9120,10002
- 9200,12009

Se prevé una partida, la 4140.64000, para organización de una Feria AGROVAP, dotada con 22.000,00 euros.

Se ha incluido una gratificación de 2.618,00 para el funcionario que lleva la tesorería, que se incluía en la partida 9200.15100.

No se prevé ingreso alguno por el convenio de monetarización de la UE2, que debe ir a hacer frente a gastos del Patrimonio Municipal del Suelo, ni, en consecuencia, se prevé gasto alguno. El Ayuntamiento deberá determinar el destino de estos ingresos cuando se produzcan.

Se prevé una transferencia de 7.000,00 euros al Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores de Torrecampo, destinada a la indemnización por cese del director del centro, que tiene un contrato de alta dirección. Paralelamente, se disminuyen las retribuciones de la Alcaldesa, la Teniente de Alcalde y las indemnizaciones por asistencia a Junta de Gobierno hasta alcanzar esa misma cantidad, 7.000,00 euros.

4. NIVELACION Y EQUILIBRIO

Código seguro de verificación (CSV):

0E44 5D7C 4667 C0D6 23DA



0E445D7C4667C0D623DA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 8/1/2020

Siendo el montante del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de 2020 de 1.399.982,00 euros, tanto en lo que respecta al Estado de Ingresos como al Estado de Gastos, el mismo presenta formalmente la nivelación exigida en el artículo 165.4 de la LHL.

La previsión de ingresos de los siete primeros capítulo asciende a 1.399.982,00 euros, mientras que los créditos para gastos de igual naturaleza alcanzan el importe de 1.399.981,00 euros, lo que supone una diferencia favorable en términos de estabilidad de 1,00 euros.

En el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores, los ingresos y los pagos ascienden a la cantidad de 762.963,00 euros, mientras que ingresos y los gastos por los siete primeros capítulos ascienden a la cantidad de 755.962,00 euros.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA

Francisca Alamillo Haro
Firmado digitalmente

Código seguro de verificación (CSV):

0E44 5D7C 4667 C0D6 23DA



0E445D7C4667C0D623DA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 8/1/2020